



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
HaciendaDirección General
de Gestión Fiscal de
los Recursos Humanos

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

OPINIÓN Nº 0050-2023-DGGFRH/DGP

Lima, 12 de diciembre de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	RESPUESTA
¿Procede el pago de la bonificación económica de los Defensores de la Patria calificados como tales antes del 31 de julio de 2023, pero que no cuenten con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)?	.
No, ya que, para el pago de cualquier ingreso correspondiente a los recursos humanos del Sector Público, como los reconocimientos estatales, del que forma parte la bonificación económica para los Defensores de la Patria, se requiere estar previamente registrado en el AIRHSP.	
JUSTIFICACIÓN	
En atención a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 31728 ¹ , se actualiza la Opinión N° 0004-2023-DGGFRH/DGP, de fecha 2 de marzo de 2023, en los siguientes términos:	
<ol style="list-style-type: none">Obligatoriedad del registro en el AIRHSP: La Planilla Única de Pago del Sector Público es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, entre las que están los reconocimientos estatales como la bonificación económica a los Defensores de la Patria. <u>La Planilla es gestionada a través del AIRHSP, dicha información constituye la única fuente para autorizar el pago de dichos ingresos; para tales efectos, las entidades están obligadas a mantener actualizados los registros en el AIRHSP</u>².Vigencia de la bonificación económica: A partir del 06 de diciembre de 2018 se dejó sin efecto la bonificación económica como parte de los beneficios para los Defensores de la Patria, pudiendo percibirla únicamente quienes ya estuvieran registrados en el AIRHSP³.Reconocimiento excepcional: La Ley N° 31728 autorizó excepcionalmente al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) a seguir calificando a nuevos Defensores de la Patria hasta el 31 de julio de 2023, quienes tienen derecho a percibir la bonificación económica, previo registro de dicho concepto en el AIRHSP.En ese sentido, corresponde el pago de la bonificación económica, siempre y cuando se registre en el AIRHSP a los Defensores de la Patria cuyo reconocimiento se hubiera dado hasta el 31 de julio de 2023.En ese sentido, se deja sin efecto la Opinión N° 0004-2023-DGGFRH/DGP, de fecha 2 de marzo de 2023.	

¹ Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas

² Conforme lo dispone el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, concordante con el numeral 5 del artículo 5 de las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, aprobada con Decreto Supremo N° 153-2021-EF

³ Según lo dispuesto por la Centésima Cuadragésima Disposición Final Complementaria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019